



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

I. Previo a disponer lo pertinente respecto al avalúo aportado, que el interesado acredite la idoneidad de Rubén Darío Reina Moreno, quien lo suscribe.

II. Téngase por agregados al expediente los documentos obrantes a folios 121 a 125 y 127 y 128, verifíquese la existencia de depósitos judiciales para este proceso y por el concepto informado.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



Asunto	:	Ejecutivo Mixto	
Radicación N°	:	500013103003 2010 00477 00	
Demandante	:	Banco Davivienda S.A.	
Demandado	:	Oliberto Linares – Otros	
Decisión	:	Previo correr traslado - otro	DAMC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

I. Requíerese a Julio Cesar Cepeda Mateus para que rinda cuenta de su gestión como secuestre del bien rematado.

II. Remítase la certificación requerida por Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, respecto a que se realizó el remate del bien identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 230 – 96766 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

III. Córrase traslado de la actualización del crédito obrante a folios 135 a 141,

IV. Revisados los memoriales obrantes a folios 142 a , se observa que se cumple con lo expuesto en el inciso 3º, canon 530 del Código de Procedimiento Civil, por lo tanto se ordena reembolsar a favor del rematante Favid Carranza Parrado, la suma de \$981.607, pagada por concepto de cuotas de administración en mora y servicios públicos, con respecto al depósito N° 445010000417848, por valor de \$30.565.484.00, el Despacho dispone su fraccionamiento, para que se le pague al rematante Favid Carranza Parrado la suma de \$981.607.

V. Póngase en conocimiento la manifestación del rematante de haber sido recibido el inmueble el 27 de abril de 2016.

VI. Se niega la solicitud efectuada por Mundial de Cobranzas Ltda, dado que asiste razón al apoderado de la parte demandante, en el sentido de haberse cedido obligaciones diferentes a las que son objeto de cobro dentro del presente asunto, afirmación que tiene sustento en los documentos allegados por los solicitantes¹.

Notifíquese,


CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza



¹ Folio 160 y 162, cuaderno 1.

Asunto	:	Ejecutivo Mixto	
Radicación N°	:	500013103003 2010 00477 00	
Demandante	:	Banco Davivienda S.A.	
Demandado	:	Oliberto Linares – Otros	
Decisión	:	Requiere secuestre - otros	DAMC